



Secretaria General

Resolución de Alcaldía N° 329-2023/MPA

Acobamba, 28 de septiembre del 2023.

VISTOS:

El Opinión Legal N° 0167-2023/MPA/GM-GAL de fecha 22 de agosto del 2023, Oficio N° 002-A-G-J-P-A/A-2023, de fecha 18 de julio de 2023, presentado por el administrado Jorge Luis SANCHEZ HUAMAN, Presidente de la Asociación de Galleros "JUNCA" de la Provincia de Acobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad por lo establecido en los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, **asociaciones** vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, de conformidad con el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, menciona referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "**A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro**, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "**Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción**", concordante con el numeral 2.2) del artículo 84° de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local",

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "**Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, mediante Oficio N° 002-A-G-J-P-A/A-2023, de fecha 18 de julio de 2023, presentado por el administrado Jorge Luis SANCHEZ HUAMAN, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE GALLEROS "JUNCA" de la Provincia de Acobamba, solicita el reconocimiento de la



Secretaria General

Resolución de Alcaldía N° 329-2023/MPA

Asociación que preside, mediante acto resolutivo, conforme a la junta directiva que se conformó en una reunión de aficionados galleros y socios;

Que, mediante Opinión Legal N° 0167-2023/MPA/GM-GAL de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, quien remite a la Oficina de Secretaria General, con el cual, opina que es viable el reconocimiento del Comité y Directiva de la Asociación de Galleros de la Provincia de Acobamba, mas no el reconocimiento de la Asociación, por tal, recomienda al administrado (Asociación de Galleros "JUNCA"), de la Provincia de Acobamba, acudir a SUNARP, a fin de gestionar y tramitar el reconocimiento de su Asociación, entidad competente para reconocer a las Asociaciones;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE GALLEROS "JUNCA" de la Provincia de Acobamba, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que tiene vigencia por el periodo de 02 (Dos) años, según los estatutos de la referida Asociación, contabilizados desde su elección, en conformidad al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CARGO, APELLIDOS, DNI. Lists roles like PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL, and PRENSA Y PROPAGANDA with corresponding names and DNI numbers.

Artículo Segundo. - NOTIFIQUESE el presente acto Resolutivo a Jorge Luis SÁNCHEZ HUAMÁN; en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE GALLEROS "JUNCA", de la Provincia de Acobamba, para los fines que se estimen pertinentes.

Artículo Tercero. - RECOMIENDA al administrado (Asociación de Galleros "JUNCA"), de la Provincia de Acobamba, acudir a SUNARP, a fin de gestionar y tramitar el reconocimiento de su Asociación, entidad competente para reconocer a las Asociaciones.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GDSEyMA
GDUI
UTIyS
SG

Municipal seal and signature of Félix Crispín Reymundo, Alcalde.